

# NIÑOS CON DISCAPACIDADES Y RESTRICCIONES DIETÉTICAS ESPECIALES

Departamento de Instrucción Pública de Wisconsin

PI-6314 (Nuevo 06-22)

## UNA. Ley de Rehabilitación de 1973 y Ley de Estadounidenses con Discapacidades

Bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Enmiendas a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADAAA) de 2008, "una persona con una discapacidad" significa cualquier persona que tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida o principales funciones corporales, tiene antecedentes de tal impedimento, o se considera que tiene tal impedimento.

Las principales actividades de la vida incluyen, entre otras, cuidarse a sí mismo, realizar tareas manuales, ver, oír, comer, dormir, caminar, pararse, levantar objetos, agacharse, hablar, respirar, aprender, leer, concentrarse, pensar, comunicarse y laboral. Una actividad importante de la vida también incluye el funcionamiento de una función corporal importante, incluidas, entre otras, las funciones del sistema inmunitario, el crecimiento celular normal, las funciones digestivas, intestinales, vesicales, neurológicas, cerebrales, respiratorias, circulatorias, endocrinas y reproductivas.

Consulte estas Leyes para obtener más información en [https://www.eeoc.gov/statutes/rehabilitation-act-1973\\_y http:// www.eeoc.gov/laws/statutes/adaaa.cfm](https://www.eeoc.gov/statutes/rehabilitation-act-1973_y_http://www.eeoc.gov/laws/statutes/adaaa.cfm) , respectivamente.

## B. Ley de Educación para Individuos con Discapacidades

Un niño con una "discapacidad" según la Parte B de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) se describe como un niño evaluado de acuerdo con IDEA que tiene una o más de las trece categorías de discapacidades reconocidas y que, por esa razón, necesita educación especial. educación y servicios relacionados. La IDEA se puede encontrar en su totalidad en [https://sites.ed.gov/idea/ statuteregulations](https://sites.ed.gov/idea/statuteregulations) .

El Programa de Educación Individualizado (IEP) es una declaración escrita para un niño con una discapacidad que se desarrolla, revisa y revisa de acuerdo con IDEA y sus reglamentos de implementación. Cuando se requieren servicios de nutrición según el IEP de un niño, los funcionarios escolares deben asegurarse de que el personal del servicio de alimentos de la escuela participe desde el principio en las decisiones relacionadas con las comidas especiales. Si un IEP o un plan 504 contienen la misma información que se requiere en una declaración médica, entonces no es necesario obtener una declaración médica por separado de una autoridad médica autorizada por el estado.

## C. Autoridad médica autorizada por el estado Declaración para niños con discapacidades

Las regulaciones del Departamento de Agricultura de EE. UU. (USDA) 7 CFR Parte 15b requieren sustituciones o modificaciones en las comidas escolares para niños cuyas discapacidades restringen sus dietas. Las autoridades de alimentación escolar deben proporcionar modificaciones para los niños con discapacidades caso por caso cuando las solicitudes estén respaldadas por una declaración escrita de una autoridad médica autorizada por el estado.

La declaración de la autoridad médica autorizada por el estado debe identificar:

- una explicación de cómo el impedimento físico o mental del niño restringe la dieta del niño
- los alimentos a evitar
- los alimentos que deben ser sustituidos

La segunda página de este documento ("Declaración médica para necesidades dietéticas especiales") se puede utilizar para obtener la información requerida de la autoridad médica autorizada por el estado.

Según el memorando SP 32-2015 del USDA, una autoridad médica reconocida por el estado es un profesional de la salud con licencia estatal que está autorizado para escribir recetas médicas según la ley estatal. Esto podría incluir un médico, dentista, optometrista, podólogo, asistente médico o enfermero practicante. Si la documentación para respaldar una adaptación dietética no ha sido firmada por uno de estos profesionales, la escuela no está obligada a aceptar la solicitud (a menos que la información sobre la adaptación dietética esté incluida en el IEP o el plan 504, como se mencionó anteriormente en la Sección B. )

## D. Sustituciones dentro del patrón de comidas

Se recomienda encarecidamente, aunque no es obligatorio, que las escuelas tengan documentación archivada de cualquier autoridad médica para los estudiantes con necesidades dietéticas para quienes están haciendo modificaciones en el menú dentro del patrón de comidas. Dichas determinaciones solo se realizan caso por caso y todas las adaptaciones deben realizarse de acuerdo con los requisitos del patrón de comidas del USDA.



**I. INFORMACIÓN GENERAL**

El nombre del estudiante	<b>Años</b>	Nombre de Escuela	PIN del estudiante / Número de identificación	Calificación
--------------------------	-------------	-------------------	---	--------------

**II. ALOJAMIENTO**

1. ¿De qué manera el impedimento físico o mental del niño restringe su dieta?

2. ¿Qué alimentos/tipos de alimentos deben omitirse? Por favor sea específico.

3. Haga una lista de los alimentos que se sustituirán. (Evite marcas específicas, si es posible).

4. Comentarios adicionales:

**tercero FIRMAS**

Nombre del padre o tutor legal	Relación	Número de teléfono
--------------------------------	----------	--------------------

Firma del padre o tutor legal	Fecha de firma
-	

Autoridad Médica AutorizadaNombre	Título	Número de teléfono
	Dentista                      Practicante de enfermería	
	Optometrista                      Médico	
	Podólogo                      Asistente médico	

Firma de la Autoridad Médica Autorizada	Fecha de firma
-	

## Declaración de no discriminación

De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y las normas y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de EE. UU. (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo (incluida la identidad de género y la orientación sexual), discapacidad, edad, o represalia o represalia por actividad anterior de derechos civiles.

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios alternativos de comunicación para obtener información del programa (p. ej., Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de señas estadounidense), deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o el Centro TARGET del USDA al (202) 720- 2600 (voz y TTY) o comuníquese con USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión al (800) 877-8339.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el Demandante debe completar el Formulario AD-3027, Formulario de queja por discriminación en el programa del USDA, que se puede obtener en línea en: <https://www.usda.gov/sites/default/files/documents/USDA-OASCR%20P-Complaint-Form-0508-0002-508-11-28-17Fax2Mail.pdf> , desde cualquier oficina del USDA, llamando al (866) 632-9992, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección, el número de teléfono y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria del denunciante con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR) sobre la naturaleza y la fecha de la supuesta violación de los derechos civiles. El formulario o carta AD-3027 completo debe enviarse al USDA antes de:

1. **CORREO:** Departamento de Agricultura de EE. UU.

**Oficina del Subsecretario de Derechos Civiles  
1400 Independence Avenue, SW  
Washington, DC 20250-9410;**

2. **fax:** (202) 690-7442; o

3. **correo electrónico:** [program.intake@usda.gov](mailto:program.intake@usda.gov) .

esta institución es un proveedor de igualdad de oportunidades.